



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 18.**- En razón a los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 05 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0612/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0900/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-055/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen:-----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias,



ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de **\$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución; hay un ahorro considerable, en virtud de que se han reducido las salidas oficiales fuera de la ciudad. -----

Solicitud de Ampliación; para trámites de avalúos de predios propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, que gestiona la Oficialía Mayor ante Gobierno del Estado, por medio del departamento de Bienes Inmuebles. -----

| PARTIDA | UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | TRANSFERENCIA | | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------|---|------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | | REDUCCIÓN | AMPLIACIÓN | |
| 37501 | 1.5.2.1.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR Viáticos en el País | 79,310.00 | 11,500.00 | 0.00 | 67,810.00 |
| 33103 | 1.5.2.1.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR Gastos por Documentación de Servicios Legales | 4,555.69 | 0.00 | 11,500.00 | 16,055.69 |
| TOTALES | | 83,865.69 | 11,500.00 | 11,500.00 | 83,865.69 |

Por otra parte, se reducen las salidas oficiales fuera de la ciudad, con el recurso se apoyara al departamento de Bienes Inmuebles para tramites de avalúos de predios propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Oficialía Mayor, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, y Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS**



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 5.10 Dictamen XXIII-HDA-028/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Oficialía Mayor, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2020.

00/100 M. N.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL | NO. DE FOLIO | MONTO | DEPENDENCIA Y/O FONDO |
|---------------------------|--------------|------------------|-----------------------|
| TRANSFERENCIA | T-152-01-03 | \$11,500.00 M.N. | OFICIALÍA MAYOR |

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciocho de marzo del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJIA